



Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

uelares y componen Consejo Justiz y Regim. de la Jun
 tos en forma de Cautido y qual se contendran pa
 ra tratar las cosas q pertenecien al servicio de am
 bas Maj. y Bien Comun de esta Republica decrete
 con lo siguiente
 Hize notorio y layose en este Ayuntamiento. In despa
 cho Requiritorio librado del Sr. Juan de Namay ad
 ministrador de la en Com. de parau. a pedim. de Diego
 Lopez Alayoe, su fha en la Villa de Tocate a vete
 e ere mes en que prebiene, o exorta se excep
 tue a la maiondomia de la hermita de San Juan
 rian de esta Villa alzitado Diego Lopez Conlode
 mas contenido en dho despacho el qual fha q
 sus Maj. Dizeon, no alugar el nuevo nombram
 de maiondomo q esallo en persona q le compen
 de q no constare deste Consejo goze exepcion
 alguna, antes si esta Requirido con despacho de su
 Maj. el dia tres de octubre del año pasado a mil
 setecientos quarenta y siete q el que manda, solo
 se exceptuen zetas personas de Cargas Consejo
 en Cua clase no es Compere en dho Desp. Lopez
 Alayoe; y q no se q Juan de Namay suz Compe
 tente en este negocio en adelante se abstantega
 a libras de mesantes despacho, y q que no se
 a averse la funz a que esta obligado el dho die
 go Lopez, llevase a deudo efecto el decretado
 el dia tres del Cora. Pongase testim. en este

